



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

44º período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

SUMARIO

Página

Tema 18 del programa:

Organizaciones no gubernamentales (continuación) 31

Presidente: Sr. Manuel PEREZ GUERRERO
(Venezuela).

TEMA 18 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación)
(E/4476, E/4485 y Corr.1 y 3, E/L.1207/Rev.2)

1. El PRESIDENTE anuncia que el Consejo tiene a su consideración una nueva versión revisada del proyecto de resolución de la República Unida de Tanzania (E/L.1207/Rev.2).

2. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) dice que vacila en votar en favor de un proyecto de resolución que carece de objetivo preciso. Los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva, en particular, son simples afirmaciones, de alcance mucho más restringido que unas recomendaciones, y no contienen ni siquiera una exposición clara y firme de los motivos que justifican la acción propuesta. Según el Sr. Rouamba, es enteramente superfluo señalar a la atención del Secretario General ciertas disposiciones de la resolución (1296 (XLIV)) concerniente al reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas, que el Consejo aprobó en su 1520a. sesión. La fórmula empleada en el párrafo 4 de la parte dispositiva no le parece tampoco satisfactoria: convendría suprimir las palabras "inmediata y" o las palabras "y favorable". Dado que el proyecto de resolución revisado se limita a formular deseos, acompañados además de numerosas reservas, el representante del Alto Volta estima que habría sido más exacto calificarlo de proyecto de declaración. Con todo, no puede haber inconveniente en aprobar el proyecto revisado, ya que no presenta ninguna dificultad.

3. El Sr. ZORRILLA (Méjico) señala que el texto español del proyecto de resolución revisado emplea, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, la fórmula "atención inmediata y favorable". Las versiones inglesa y francesa, según las cuales las solicitudes deben ser examinadas inmediatamente y "con benevolencia", son menos explícitas.

4. El Sr. KHANACHEF (Kuwait) critica el enunciado del párrafo 5 de la parte dispositiva, que se inspira en principios que no le parecen conformes con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, al querer dividir la población de un país en categorías según sus orígenes étnicos, raciales o culturales, se puede comprometer la unidad de las naciones y llegar a resultados nefastos, tanto en el

Viernes 24 de mayo de 1968,
a las 17.15 horas

NUEVA YORK

plano nacional como en el internacional. Por ello, el representante de Kuwait propone que se reemplace la expresión "grupos minoritarios de diversos orígenes religiosos, étnicos, raciales y culturales" por la expresión "grupos raciales".

5. El Sr. COX (Sierra Leona) apoya la enmienda al párrafo 5 de la parte dispositiva propuesta por el representante de Kuwait. Es verdad que el proyecto de resolución revisado está redactado en términos moderados. Sin embargo, está construido según un plan lógico, ya que los párrafos 4 y 5 reafirman los hechos que justifican la recomendación y las solicitudes más concretas contenidas en los párrafos 6, 7 y 8 de la parte dispositiva. Evidentemente, el texto no carece de fallas, especialmente en vista de que su autor ha aceptado ya la idea de atenuar su forma para tener en cuenta las observaciones de otras delegaciones. El proyecto marca, sin embargo, un paso en buena dirección y por eso la delegación de Sierra Leona tiene la intención de apoyarlo.

6. El Sr. VARELA (Panamá) dice que aprueba las declaraciones del representante de México relacionadas con el texto español del proyecto de resolución revisado. Los términos utilizados en el párrafo 4 de la parte dispositiva en la versión española suponen reintroducir la fórmula de asociación automática que figuraba en el texto inicial del proyecto de resolución (E/L.1207). El Sr. Varela sugiere por ello que en español se utilice la expresión "conceder inmediata y racional benevolencia".

7. El Sr. VERCELES (Filipinas) propone que se reemplacen, en el segundo párrafo del preámbulo, las palabras "el valor" por "la aportación".

8. El Sr. JHA (India) aprueba la enmienda presentada por el representante de Kuwait al párrafo 5 de la parte dispositiva. En general estima que, puesto que las Naciones Unidas se esfuerzan desde hace más de 20 años por eliminar las prácticas de discriminación racial, es justo que las organizaciones que se oponen a tales prácticas sean objeto de especial mención. El Sr. Jha desearía, pues, que en el texto inglés se insertase la palabra "and" entre las palabras "immediate" y "sympathetic" en el párrafo 4 de la parte dispositiva.

9. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) acepta la enmienda propuesta por la delegación filipina al segundo párrafo del preámbulo. Introduce una modificación en el párrafo 3 de la parte dispositiva, que consiste en reemplazar las palabras "organizaciones que propagan" por las palabras "organizaciones cuyos objetivos y prácticas propagan". Puede aceptar la enmienda de Kuwait sin dificultad alguna, pero desearía conocer el punto de vista de las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido, ya que la redacción del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado fue resultado de una transacción en la que

se tomaron en cuenta las preocupaciones de esas delegaciones.

10. La mayoría de las críticas del representante del Alto Volta son fundadas; por su parte el orador habría pensado presentar un proyecto de declaración para que figurara anexo al informe del Secretario General sobre las organizaciones no gubernamentales (E/4476). Sin embargo, su afán por conciliar los diversos puntos de vista se tradujo finalmente, en el proyecto de resolución que el Consejo examina. Al Sr. Waldron-Ramsey le habría gustado que el proyecto estuviera redactado en términos mucho más enérgicos. Aprueba enteramente las declaraciones del representante de Sierra Leona y no cree que ninguna delegación tenga dificultades para votar en favor de un texto de tono tan moderado.

11. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado (E/L.1207/Rev.2) contiene varios elementos discutibles. Comprende que se haya buscado una fórmula más amplia que la que figuraba en el párrafo 4 del texto inicial (E/L.1207), en el que se hablaba de "los ciudadanos negros de los Estados Unidos y del Reino Unido". Se han introducido, sin embargo, elementos totalmente nuevos que debilitan el texto considerablemente.

12. El representante de la URSS no ve por qué ha de ser en todos los casos conveniente que las organizaciones que representan a grupos minoritarios estén asociadas con la Oficina de Información Pública: en efecto, la minoría blanca de Sudáfrica no tiene ninguna necesidad de las organizaciones no gubernamentales para defender sus intereses. Hay, en cambio, muchos Estados en donde no existen minorías. El Sr. Nasinovsky apoyará la enmienda al párrafo 5 propuesta por el representante de Kuwait.

13. La delegación soviética considera, por lo demás, que las organizaciones de todos los Estados, independientemente de que éstos sean Miembros o no de las Naciones Unidas, tienen derecho a estar asociadas con la Oficina de Información Pública. La fórmula empleada por la delegación de la República Unida de Tanzania es discriminatoria y por ello el representante de la URSS propone que se supriman de la primera frase del párrafo 5 las palabras "de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas".

14. El Sr. VIAUD (Francia) señala que el proyecto de resolución que se considera se refiere a las organizaciones no gubernamentales, es decir, a organizaciones privadas representantes de agrupaciones que defienden, en las esferas económica y social, intereses que pueden no coincidir con los de los gobiernos. Desde este punto de vista, cabe expresar ciertas reservas sobre el texto. Así, perdiendo de vista el tema de que trata, el autor del proyecto habla, en el párrafo 5 de la parte dispositiva, de asociar con la Oficina de Información Pública a organizaciones "que representen a poblaciones de África"; aparte de que procedería precisar, en tal caso, que se trata de organizaciones "no gubernamentales", es evidentemente inconcebible que organizaciones de esa índole puedan representar a poblaciones,

15. En ese mismo párrafo las palabras "minoritarios" y "origenes" suscitan reservas; no se ve muy claramente de lo que se trata y, a ese respecto, la propuesta del representante de Kuwait tiende a disipar los temores que puede inspirar la frase en que aparecen esas palabras.

16. En cuanto al resto del texto, la delegación francesa puede suscribirlo, a reserva de algunas modificaciones que juzga necesarias. Por ejemplo, en el segundo párrafo del preámbulo, que subraya con razón el valioso concurso que las organizaciones no gubernamentales pueden prestar en la difusión de informaciones sobre las Naciones Unidas, convendría precisar que tales informaciones deben referirse a las actividades realizadas en las esferas económica y social. Tal aclaración reflejaría una práctica constante del Consejo desde su creación y desde el reconocimiento de organizaciones como entidades consultivas.

17. En relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva, propuesto por el representante de Kuwait en la 1521a. sesión, la delegación francesa lo apoya porque implica una condenación de todos los atentados contra los derechos humanos y no únicamente de los vinculados con el apartheid y la discriminación racial. Se reserva, sin embargo, el derecho de proponer un texto que pueda disipar las dudas que todavía abrigan algunas delegaciones en relación con ese párrafo.

18. Por último, la delegación francesa suscribe el párrafo 8 de la parte dispositiva siempre que se aclare que se trata de la memoria anual del Secretario General al vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Queda excluido el vigésimo tercer período de sesiones, pues antes de inaugurarse éste el Secretario General no dispondrá de información suficiente sobre la aplicación de la resolución que sea digna de mencionar en la memoria.

19. El Sr. FORSHELL (Suecia) manifiesta que su delegación apoya el párrafo 3 de la parte dispositiva tal como ha sido modificado oralmente por el representante de la República Unida de Tanzania, en la inteligencia de que la Oficina de Información Pública, al estudiar la categoría de las organizaciones actuales o al examinar nuevas solicitudes, sólo ha de basarse en los elementos de juicio de que disponga — estatutos de las organizaciones no gubernamentales interesadas, declaraciones de principios, etc. — sin tratar de determinar por medio de encuestas si una u otra organización debe ser considerada "buena" o "mala". Se trata de una cuestión de naturaleza esencialmente política que no debe decidir la Secretaría; sino los órganos de las Naciones Unidas.

20. Hecha esta reserva, el representante de Suecia declara que su delegación votará en favor del proyecto de resolución revisado en su totalidad.

21. El Sr. GOLDSCHMIDT (Estados Unidos de América) señala que, mediante la asociación de las organizaciones no gubernamentales con la Oficina de Información Pública, lo que se persigue es dar a conocer en la mayor medida posible la acción de las Naciones Unidas. Sin embargo, para que sea posible llegar al mayor número de personas, es preciso autorizar el reconocimiento tanto de las

organizaciones no gubernamentales que representan a los grupos mayoritarios como de las que representan a los minoritarios, especialmente teniendo en cuenta que puede ocurrir que estos últimos, y tal es el caso de los Estados Unidos, a menudo hablen un idioma distinto del utilizado por la mayoría, y que, por ello, sólo puedan informarse de las actividades de las Naciones Unidas si las organizaciones que los representan están reconocidas. A este respecto, señala que el hecho de que en la lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas por la Oficina de Información Pública figure un número muy elevado de organizaciones norteamericanas que representan a una extensa gama de grupos y opiniones obedece a que la sociedad norteamericana es una sociedad abierta que se preocupa contra la tiranía de la mayoría y que, por consiguiente, fomenta el desarrollo de organizaciones no gubernamentales.

22. Esas consideraciones explican que la delegación de los Estados Unidos apoye las disposiciones del párrafo 5 del proyecto de resolución que prevén la representación de los grupos minoritarios. Sería a su juicio un error volver a la fórmula anterior, como preconizan los representantes de Kuwait, la India y la Unión Soviética, y ello tanto desde el punto de vista de los objetivos del Consejo como del espíritu mismo del proyecto de resolución revisado. El término "étnicos" no suscita dificultades; figura en el artículo 9 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y en el artículo 1 (parte I) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. No debilita el texto ni limita en nada su alcance. En lo que toca a las minorías raciales, cuya representación es evidentemente la que trata de asegurar el representante de la República Unida de Tanzania, las mismas plantean un problema grave cuya importancia se hace sentir por sí misma, sin que sea necesaria ponerla de relieve en el proyecto de resolución. El texto que examina el Consejo trata de un problema práctico, a saber, en qué forma la Oficina de Información Pública puede aprovechar con máxima eficacia las organizaciones no gubernamentales.

23. Según el Sr. JHA (India), la cuestión de las minorías étnicas, religiosas y culturales, que menciona el párrafo 5 de la parte dispositiva, es imprudente en un texto que ha sido concebido con un propósito muy concreto, combatir la discriminación racial, y parece aún más fuera de lugar en la medida en que se da a entender que hay minorías en todos los países, lo que no siempre es cierto y puede tener por consecuencia alentar tendencias divisionistas. Es evidente que sería impropio del Consejo dar tal aliento; por su parte, la India favorece la creación de organizaciones cuyos miembros se reclutan entre los distintos grupos de la población. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la delegación de la India apoya asimismo la propuesta del representante de la Unión Soviética, destinada a suprimir en el párrafo 5 las palabras "de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas".

24. El Sr. ALLEN (Reino Unido), refiriéndose al párrafo 5 de la parte dispositiva y a las críticas que ha despertado, señala que serían más bien las

modificaciones que se han propuesto las que tenderían a limitar el alcance del texto, en la medida en que excluyen toda referencia a organizaciones no gubernamentales que representen a grupos distintos de los grupos raciales. Por lo demás, esas modificaciones van en contra del fin perseguido, a saber, movilizar el concurso del mayor número posible de organizaciones diversas, a fin de que éstas a su vez ilustren sobre la acción de las Naciones Unidas a todos los sectores de la opinión pública a que puedan llegar. El argumento alegado por el representante de Kuwait para justificar la supresión de las palabras "...minoritarios de diversos orígenes religiosos, étnicos... culturales", tendría validez si se hiciese extensivo a todas las categorías de grupos; como no tiene en cuenta sino a ciertos grupos y prescinde de otros — los grupos raciales — resulta evidentemente arbitrario. Si lo que se teme es un efecto divisionista, la mención de un grupo determinado con exclusión de otros no puede sino favorecerlo.

25. En lo que respecta a la última frase del párrafo 5, conforme a la cual se fomentaría la asociación con la Oficina de Información Pública de organizaciones que representen a poblaciones de África o de ascendencia africana, el representante del Reino Unido cree que insiste demasiado en el aspecto racial y estima que el Consejo no está obligado a autorizar un trato especial de tal o cual caso particular. La cuestión debe ser tratada en términos generales, dentro del marco de la primera frase.

26. A diferencia de la delegación francesa, la del Reino Unido no tiene ninguna dificultad en aceptar el término "orígenes" en el párrafo 5, y no exigirá su supresión.

27. Para terminar, el representante del Reino Unido sugiere una leve modificación de forma en el texto de la enmienda oral propuesta por el representante de la República Unida de Tanzania con respecto al párrafo 3: se trataría simplemente de decir "organizaciones cuyos objetivos o prácticas den lugar a la propagación de".

28. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) propone que se agregue al preámbulo del proyecto de resolución revisado un nuevo párrafo que recordaría la resolución del Consejo (1296 (XLIV)) y especialmente los párrafos 9 y 17 de esa resolución. Propone asimismo que se supriman los párrafos 2 y 7 de la parte dispositiva y sugiere algunos cambios en los párrafos 4 y 5.

29. El Sr. JHA (India) propone que se supriman en el párrafo 5 de la parte dispositiva las palabras "de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas".

30. El Sr. VIAUD (Francia) estima que la propuesta de la India no haría sino complicar un debate ya de por sí muy complejo; en efecto, la supresión de las palabras "de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas" no es aceptable para todos los miembros del Consejo; por otra parte, el texto así enunciado permitiría que se asociasen a la Oficina de Información Pública todos los grupos, incluso los que, por ejemplo, son de naturaleza esencialmente política.

31. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) aclara la posición de su delegación en lo que respecta a las enmiendas propuestas por las diversas delegaciones. Le parece bien la enmienda de forma presentada por el Reino Unido con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva. Estima en cambio que las enmiendas propuestas por el Alto Volta no tienen en cuenta la génesis del proyecto de resolución, y las rechaza en su totalidad. En cuanto a la enmienda al párrafo 5 sugerida por la India, crearía más dificultades de las que resolvería. El Sr. Waldron-Ramsey sugiere por ello a los representantes de la India y de la URSS que apoyen la enmienda propuesta por el representante de Kuwait con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva, que tiene perspectivas de ser aprobada de manera amplia, o, a título de transacción, sugiere personalmente que se reemplacen las palabras "particularmente las que representan a grupos minoritarios de diversos orígenes religiosos, étnicos, raciales y culturales" por la expresión "particularmente las que representan a grupos étnicos y raciales".

32. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) dice que, como sus enmiendas no han sido aceptadas por el autor

del proyecto de resolución, se propone presentarlas por escrito.

33. El Sr. COX (Sierra Leona), apoyado por el Sr. VERCELES (Filipinas), estima conveniente cerrar el debate sobre el tema del programa que se está examinando.

34. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), apoyando por el Sr. SQUIRE (Estados Unidos de América) y el Sr. BAKO (Chad), señala que teniendo en cuenta la complejidad y el número de las enmiendas presentadas, convendría esperar a que esté disponible su texto escrito antes de procederse a la votación.

35. El Sr. ALLEN (Reino Unido), apoyando por el Sr. SQUIRE (Estados Unidos de América), propone que se cierre el debate y que se aplace hasta la próxima sesión la votación sobre el proyecto de resolución y las diversas enmiendas al mismo.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 19.15 horas.